



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Bases específicas reguladoras de subvenciones por la financiación de la seguridad, vigilancia, salvamento y socorrismo en las playas de la demarcación de Girona (Pt08).

1. Objeto

Regular las subvenciones que concede el Organismo Autónomo de Salud Pública de la Diputació de Girona, en adelante Dipsalut, a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para financiar las actuaciones de seguridad, vigilancia, salvamento y socorrismo en las playas del litoral gerundense, en el marco del programa de apoyo económico Pt08 de Dipsalut.

Las actuaciones de vigilancia, salvamento y socorrismo garantizan la seguridad de los usuarios de las playas. Se considera una playa segura aquella que disponga de unos servicios de vigilancia y salvamento, junto con las infraestructuras y los recursos humanos necesarios para llevar a cabo estas tareas. Así, para llevar a cabo de forma correcta estas actuaciones hay que dar el apoyo necesario a los ayuntamientos de las poblaciones del litoral gerundense.

Este es el marco en que Dipsalut prevé, entre otras actuaciones, prestar apoyo económico a los municipios del litoral de Girona para que dispongan de unas playas seguras, con los servicios de vigilancia, salvamento y socorrismo y las infraestructuras necesarias.

La mejor opción para dar apoyo a estas actuaciones es la ayuda económica mediante una subvención; por ello, la mejor manera de favorecer los intereses de los ayuntamientos del litoral de Girona es establecer una línea de apoyo económico en régimen concurrencia competitiva.

2. Naturaleza y forma de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputació de Girona o en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria abierta y por un importe con referencia a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable, siempre que se justifique la totalidad de la actividad justificada, de acuerdo con el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputació de Girona.

Las subvenciones concedidas son compatibles con otros ingresos o ayudas que tengan el mismo objeto, siempre que estas se detallen en la cuenta justificativa.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

3. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos del litoral gerundense adheridos al Catálogo de servicios de Dipsalut.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes han de cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se otorgará una única ayuda por ayuntamiento y año.

4. Conceptos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que realicen los ayuntamientos que tengan como finalidad directa y exclusiva la prestación del servicio de salvamento y socorrismo, y más concretamente:

- La contratación temporal de personal.
- La formación del equipo humano que interviene en tareas de vigilancia y salvamento.
- Los contratos o convenios para la prestación de servicios de salvamento y socorrismo en playas.
- La contratación de suministros y arrendamiento de elementos de seguridad: material fungible, combustible, megafonía, torres de salvamento, posicionamiento global (GPS), señalización, carteles informativos, banderas, balizamiento y similares.
- El mantenimiento de recursos e instalaciones del servicio de salvamento y socorrismo en playas y la reparación de vehículos de salvamento terrestres y acuáticos.
- Otros de naturaleza análoga que tengan como finalidad directa y exclusiva la prestación del servicio de salvamento y socorrismo.

En ningún caso se entenderán como subvencionables los gastos derivados de:

- El funcionamiento y gestión ordinarios del ayuntamiento (gastos de personal, gastos administrativos y otros análogos).
- El mantenimiento de instalaciones municipales (luz, agua, calefacción, limpieza, telecomunicaciones, reparaciones, etc.).
- Actuaciones deportivas
- Las obras de instalación y reparación de elementos fijos que tengan carácter permanente.
- Aquellas obras previas de adecuación de las playas, propias del mantenimiento y puesta a punto anual, no relacionadas de forma directa y exclusiva con el servicio de salvamento y socorrismo (adecuación de accesos y vías de evacuación, nivelación de arena, etc.).



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

En cualquier caso, se considerará gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de finalizar el periodo de justificación.

5. Convocatoria

Durante la vigencia de las bases, la Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para aprobar las convocatorias que se estimen necesarias, que podrán incluir hasta dos procedimientos y que serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* junto con su extracto

Esta convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán al procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos de justificación de las ayudas concedidas.

Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.

6. Solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar en el plazo establecido en la convocatoria, y deben estar firmadas por el representante legal del ayuntamiento.

Para tramitar la solicitud, hay que acceder al Sistema de Información Municipal de Salud Pública - SIMSAP (www.dipsalut.cat) y presentarla necesariamente mediante el registro electrónico.

Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efecto de comprobar que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Reglamento de subvenciones (RD 887/2006). Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se debe realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, con la resolución previa, que se tiene que dictar en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.



La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

1. Días de vigilancia en relación al total de días de la temporada oficial de baño del municipio.

<i>Criterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
100 % de días de vigilancia	10
Entre el 99 % y el 75 % de días de vigilancia	7
Entre el 74 % y el 50 % de días de vigilancia	5
Menos del 50 % de días de vigilancia	3
Menos del 30 % de días de vigilancia	0

2. Las playas disponen de carteles informativos ubicados en los accesos y contienen la información siguiente: plano de ubicación de los puntos de socorro, horario del servicio de vigilancia, teléfono de emergencia y recomendaciones gráficas para evitar riesgos.

<i>Criteris</i>	<i>Puntuación máxima</i>
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5



En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

3. Los sectores deportivos están balizados y correctamente señalizados en aquellas playas donde coexisten el baño y las actividades náuticas deportivas.

<i>Criterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % i el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

4. Dispone de servicio de megafonía y sistema de avisos y comunicados de emergencia.

<i>Criterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0



5. Las playas disponen al menos de un punto de asistencia sanitaria (puesto de socorro) equipado adecuadamente y atendido por personal calificado.

<i>Crterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

6. Disposición de transporte de accidentados a centros asistenciales.

<i>Crterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Se dispone de ambulancia debidamente equipada adscrita de forma permanente y exclusiva al servicio de salvamento y socorrismo de playas	10
El transporte y asistencia de accidentados está a cargo del servicio de transporte sanitario y los servicios competentes en el municipio.	5

7. Se dispone de servicio de pulseras identificativas para niños.

<i>Crterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

8. El servicio de socorrismo lleva a cabo acciones de información a los usuarios dirigidas a que tomen conciencia de los riesgos y de las medidas de autoprotección ante estos (medusas, insolación, digestión, supervisión continua



de los niños por parte de los adultos, accesos a los sistemas de socorro, uso de chaquetas salvavidas, avisos sobre peligros locales, como corrientes, mareas, escolleras y cambios bruscos de profundidad).

<i>Críterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas se llevan a cabo acciones de información a los usuarios	0

9. Las playas accesibles a personas con movilidad reducida (sin barreras arquitectónicas naturales o artificiales) disponen de accesos y servicios que faciliten la movilidad de estas personas en la arena y hasta el agua.

<i>Críterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

10. Los puntos de vigilancia están separados por una distancia máxima de 400 metros.

<i>Críterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7



Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

11. Dispone de forma permanente de embarcación de socorro y personal con la formación requerida para su uso.

<i>Crterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

12. El servicio de socorrismo lleva al día un libro de actividad donde se registra la actividad diaria de cada playa en relación con los aspectos siguientes: equipo humano de servicio, incidencias en el servicio y servicios prestados.

<i>Crterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % y el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50% de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

8. Importe de la subvención

El importe de la subvención se determina de la manera siguiente:

- a) Una vez comprobados los conceptos del presupuesto presentado que, en conformidad con la cláusula cuarta de estas bases, sean o no subvencionables, se obtendrá la base subvencionable.
- b) Sobre la base subvencionable se aplicará siempre un 50 % de reducción.
- c) Se calcularán los puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de valoración que constan en la cláusula 7 y de la cifra resultante se obtendrá un coeficiente pasándola a base 10.
- d) De la aplicación del coeficiente obtenido a la cifra que se derive de la apartado b) se obtendrá el importe máximo subvencionable.
- e) Si el importe a otorgar superara el crédito presupuestario previsto en las convocatorias, se procederá al prorrateo del importe máximo subvencionable entre los beneficiarios de la subvención, para poder atender el máximo número de solicitudes posibles. El prorrateo se realizará teniendo en cuenta el supuesto siguiente:
 1. Si el importe máximo subvencionable para cada solicitud es inferior a 4.000 €, se excluirá al beneficiario del prorrateo.
- f) El importe mínimo a otorgar a cada beneficiario será de 4.000 €, exceptuando los casos comprendidos en el apartado e.1) de esta cláusula.

En todo caso, por las actividades no realizadas, las subvenciones se reducirán de acuerdo con la gradación del incumplimiento fijado en el pacto decimoséptimo de estas bases reguladoras. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial.

9. Instrucción del expediente

El Área de Políticas de Protección de la Salud será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.

La Comisión Calificadora prevista en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones para el examen y valoración de las solicitudes tendrá la composición siguiente:

Presidente: El presidente del Organismo

Vocales: Tres vocales del Consejo Rector de Dipsalut
La gerente del Organismo



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Secretario: El secretario de Dipsalut o, en su ausencia, el jefe del Área de Gestión Administrativa y Económica de Dipsalut

El presidente de la Comisión Calificadora formulará, en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente, una propuesta de resolución definitiva, teniendo en cuenta la valoración efectuada por la Comisión Calificadora en base al informe técnico emitido por el centro gestor y en conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de esta y el porcentaje de la cuantía sobre la base subvencionable, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, todos los traslados de actas relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por el área de Gestión Administrativa y Económica de Dipsalut.

11. Plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración del órgano competente para la resolución del procedimiento, el cual resolverá definitivamente, si procede, en varios actos el otorgamiento de subvenciones.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será comunicada a los beneficiarios a través del tablón de anuncios e-Tauler de la sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat) en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con con el artículo 45.1. *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Aceptación

Para la efectividad de la subvención el beneficiario deberá aceptar las condiciones en que esta ha sido concedida.

Aún así, una vez comunicada la concesión de la ayuda económica, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, esta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

13. Obligaciones del beneficiario

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano que concede, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a Dipsalut, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Si es posible, en todo acto de publicidad, información o difusión en general sobre el objeto de la subvención, el ayuntamiento beneficiario hará constar la colaboración de Dipsalut. En las comunicaciones que el beneficiario haga en cualquiera de las plataformas sociales en relación con el objeto de la subvención, se mencionará Dipsalut como colaborador en la financiación de las actuaciones.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- y) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
- j) El beneficiario tiene que cumplir con la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en este sentido, si se le otorga una subvención superior a 10.000 € está obligado a comunicar a Dipsalut la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efecto de hacerlas públicas.
- k) Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en la cláusula 17 de estas bases.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

12. Justificación de la subvención y prórroga

La justificación se presentará necesariamente por medio de registro electrónico, mediante la sede electrónica de Dipsalut (www.seu.cat/dipsalut).

- Hay que rellenar el formulario de cuenta justificativa específica, que ha de incluir el cuadro resumen de la actividad del servicio de salvamento y socorrismo en las playas del municipio, una relación clasificada de gastos, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura, y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto subvencionado, con identificación del importe y su procedencia. Cuando se trate de nóminas habrá que detallar el gasto por perceptor y mensualidad.
- Además se tiene que adjuntar una memoria valorativa de la actividad, de acuerdo con el contenido descrito en el anexo A. El contenido íntegro de la memoria se presentará en formato PDF.

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, el beneficiario podrá solicitar, antes de que acabe el plazo fijado para la justificación, una prórroga por el plazo máximo de un mes a contar de la fecha de fin del plazo de justificación establecido en la convocatoria. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas tácitamente en los términos indicados salvo que haya una resolución expresa en sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut.

13. Procedimiento de comprobación de la justificación y pago

El importe a justificar es el que se establece como base subvencionable (o coste del objeto subvencionado) en la resolución de concesión. Si el coste del objeto subvencionado resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía máxima determinada. Si resulta inferior, se aplicará lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El centro gestor comprobará la documentación justificativa, la verificará formalmente y, si procede, deberá requerir al beneficiario para que dentro del plazo de 15 días hábiles subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información, con la advertencia de que si no presenta la documentación requerida el órgano competente le revocará la subvención, de acuerdo con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El pago de las subvenciones se hará efectivo una vez el beneficiario haya entregado la justificación correctamente. Se efectuará mediante transferencia



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

bancaria a la cuenta de titularidad de la persona jurídica que previamente haya determinado la entidad.

De acuerdo con el artículo 31.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, en todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut, se puede efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.

14. Modificación de la subvención

La modificación de la resolución se llevará a cabo en los casos siguientes, según el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente el importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que, sumadas a la subvención de Dipsalut superen los costes totales de la actuación o los porcentajes de financiación ajena previstos en la convocatoria del concurso público o en la resolución.

En todo caso, y en especial para las actuaciones no realizadas, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial.

Por otra parte, si la justificación es inferior a la cantidad determinada en la resolución como gasto subvencionable:

- Se podrá admitir un porcentaje máximo del 1 % de desviación presupuestaria entre la base subvencionable establecida en la resolución y el coste final justificado de la actividad subvencionada, que no comportará reducción de la cuantía de la subvención otorgada siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.
- Si este porcentaje de variación es superior al 1 % se reducirá el importe otorgado, de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Dado que el objeto subvencionable es una actividad o proyecto sujeto a variaciones, se establece que en casos en que la ejecución real justificada resulte inferior a la presentada con la memoria valorativa aneja a la solicitud, se aplicará el siguiente criterio de minoración:



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El centro gestor realizará un informe en que se volverá a puntuar la ejecución real justificada en función de los criterios de valoración de la cláusula 7, y sobre la puntuación obtenida se volverá a calcular el coeficiente establecido en la cláusula 8. c. Este nuevo coeficiente servirá para recalcular el importe máximo subvencionable que, así mismo, será el importe resultante de la minoración de la subvención por ejecución inferior a la prevista inicialmente.

En el supuesto de que se tenga que modificar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de modificación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportuno presentar, con la advertencia de que si no presenta la documentación requerida el órgano competente modificará la subvención, de acuerdo con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

15. Invalidez, revocación y reintegro

Dipsalut podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, y el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los supuestos siguientes:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

En el supuesto de que se tenga que revocar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de revocación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportuno.

Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, si procede, el órgano competente revocará la subvención de acuerdo con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona (OGSDG).

Son causas de invalidez de resoluciones aquellas que están previstas en el artículo 32 de la OGSDG.

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta subvención sea inferior al importe pagado, el perceptor está obligado a reintegrar el exceso. También están obligados a reintegro los beneficiarios que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 34 de la OGSDG.

El centro gestor de la subvención tramitará, si procede, los expedientes de modificación, revocación, de invalidez y reintegro de las subvenciones



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

concedidas, y la presidencia de Dipsalut será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

16. Subcontratación

Se admitirá la subcontratación total de la actividad subvencionada, excepto en los casos previstos por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de Dipsalut.

17. Principios éticos y reglas de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

información que les sea solicitada en relación con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

18. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Dipsalut y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

19. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

20. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consejo Rector de Dipsalut, y corresponderá a la Presidencia de este ente



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

la resolució de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

21. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto que se formulen a el•legaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el presidente de Dipsalut será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente.

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto al artículo 17-3-b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.



Anexo A. MEMORIA VALORATIVA

Objetivo

La memoria valorativa tiene los objetivos siguientes:

- Conocer el detalle de las actuaciones realizadas por el servicio de salvamento y socorrismo.
- Disponer de la documentación que acredite los criterios de valoración de que el ayuntamiento informó en la documentación de solicitud de la subvención.

Formato de presentación

El contenido íntegro de la memoria, descrito en los puntos 1 y 2 del apartado siguiente, se presentará exclusivamente en formato digital PDF.

Contenido

1. La memoria deberá incluir la información técnica sobre el servicio de salvamento y socorrismo a lo largo de la temporada de verano comprendido en el periodo de la convocatoria, que especificará:

- Identificación de las playas
- Definición de los servicios
- Periodo del servicio
- Medios materiales
- Recursos humanos
- Procedimientos de actuación
- Registro de datos de las actuaciones del servicio de salvamento y socorrismo
- Toda aquella otra información en relación con el servicio de salvamento que se considere oportuno presentar

La documentación tiene que permitir acreditar los términos siguientes:

- a) El porcentaje de días con servicio de vigilancia y socorrismo en relación con la temporada oficial de baño del municipio.
- b) El porcentaje de playas que disponen de carteles informativos ubicados en los accesos al menos con la información siguiente: plano de ubicación de los puntos de socorro, horario del servicio de vigilancia, teléfono de emergencia, recomendaciones gráficas para evitar riesgos.
- c) El porcentaje de playas en que están balizados y correctamente señalizados los sectores deportivos en aquellas playas donde coexisten actividades náuticas deportivas y el baño.
- d) El porcentaje de playas en que se dispone de servicio de megafonía y sistema de avisos y comunicados de emergencia.
- e) El porcentaje de playas en que se dispone como mínimo de un punto de asistencia sanitaria (lugar de socorro) atendido por personal cualificado.
- f) Si se dispone de una ambulancia debidamente equipada adscrita de forma permanente y exclusiva al servicio de salvamento y socorrismo de playas para



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

el transporte de accidentados a centros asistenciales o si el transporte y asistencia de accidentados están a cargo del servicio de transporte sanitario y los servicios sanitarios competentes del municipio.

g) El porcentaje de playas en que se dispone de servicio de pulseras identificativas para niños.

h) El porcentaje de playas en que el servicio de socorrismo lleva a cabo acciones de información a los usuarios dirigidas a que tomen conciencia de los riesgos y de las medidas de autoprotección frente a estos (medusas, insolación, digestión, supervisión continúa de los niños por los adultos, accesos a los sistemas de socorro, uso de chaquetas salvavidas, avisos sobre peligros locales como corrientes, mareas, rompeolas, cambios bruscos de profundidad).

ï) El porcentaje de playas en que se dispone de la posibilidad de acceso a la playa y al agua de las personas discapacitadas, siempre que las playas sean accesibles (sin barreras arquitectónicas naturales o artificiales).

j) El porcentaje de playas en que los puntos de vigilancia están distribuidos en la playa a una distancia máxima de 400 metros entre ellos.

k) El porcentaje de playas en que se dispone de embarcación de socorro y personal con formación requerida para su uso de forma permanente

l) El porcentaje de playas en que el servicio de socorrismo lleva al día un libro de actividades donde se registra la actividad diaria de cada playa al menos por lo que se refiere a equipo humano de servicio, incidencias en el servicio y servicios prestados.

2. La documentación administrativa y técnica (fotografías, certificados, contratos vigentes, memoria etc.) deberá acreditar los extremos expuestos y se tendrá que presentar en formato digital.